

**Resolución Nro. URS-CGT-2021-0015-R**

**Quito, D.M., 05 de octubre de 2021**

**UNIDAD DEL REGISTRO SOCIAL**

**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE PROCESO:**

**“URS-COMPRA DE VESTIMENTA PERSONAL DEL PROYECTO (ROPA DE TRABAJO)”**

**Dr. Xavier Alfredo Villavicencio Córdova  
COORDINADOR GENERAL TÉCNICO**

**CONSIDERANDO:**

**Que** el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador: *"El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución. Los recursos naturales no renovables del territorio del Estado pertenecen a su patrimonio inalienable, irrenunciable e imprescriptible"*;

**Que** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

**Que** de acuerdo al artículo 227 a la Constitución de la República del Ecuador, señala: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;

**Que** el artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que como parte de los objetivos del régimen de desarrollo se contemplan: *"1. Mejorar la calidad y esperanza de vida, y aumentar las capacidades y potencialidades de la población en el marco de los principios y derechos que establece la Constitución 2. Construir un sistema económico, justo, democrático, productivo, solidario y sostenible basado en la distribución igualitaria de los beneficios del desarrollo, de los medios de producción y en la generación de trabajo digno y estable. (...)"*;

**Que** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social (...)"*;

**Que** el artículo 425 de la Carta Magna establece: *"El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos. (...)"*;

**Que** el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *"Contratos Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional.- En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley."*

**Resolución Nro. URS-CGT-2021-0015-R**

**Quito, D.M., 05 de octubre de 2021**

**Que** el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala lo siguiente: *“Delegación.- Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública (...);”*

**Que** el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, precisa: *“Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación.”;*

**Que** el artículo 36 de la citada Ley dispone: *“Las Entidades Contratantes deberán formar y mantener un expediente por cada contratación en el que constarán los documentos referentes a los hechos y aspectos más relevantes de sus etapas de preparación, selección, contratación, ejecución, así como en la fase pos contractual (...);”*

**Que** el numeral 1 del artículo 105 del Código Orgánico Administrativo, dispone: *“Causales de nulidad del acto administrativo. Es nulo el acto administrativo que: 1. Sea contrario a la Constitución y a la ley. (...);”*

**Que** el artículo 120 ibídem señala que un acto de simple administración *“es toda declaración unilateral de voluntad, interna o entre órganos de la administración, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales y de forma indirecta”*

**Que** el artículo 133 del Código Orgánico Administrativo, señala: *“Aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones. Los órganos administrativos no pueden variar las decisiones adoptadas en un acto administrativo después de expedido pero sí aclarar algún concepto dudoso u oscuro y rectificar o subsanar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparezcan de manifiesto en el acto administrativo.*

*“(...) el órgano competente puede, de oficio, realizar las aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones en el plazo de tres días subsiguientes a la expedición de cualquier acto administrativo. (...);”*

**Que** el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que: *“Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.”;*

**Que** el artículo 2 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: *“En la suscripción de los convenios de crédito o de cooperación internacional se procurará medidas para la participación directa o asociada de proveedores nacionales (...);”*

**Que** numeral 6 del artículo 3 de la Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, prescribe: **“Art. 3.-Uso de herramientas informáticas.-Las entidades contratantes deben aplicar de manera obligatoria las herramientas informáticas para los siguientes procedimientos: (...)**

**6. Procedimientos financiados con préstamos de organismos internacionales. (...)**

*Se recomienda a las entidades contratantes, como una buena práctica que redunde en la eficiencia y eficacia en la gestión administrativa, la utilización de las herramientas informáticas para llevar adelante los procedimientos de contratación bajo Régimen Especial.*

*Así mismo, para los procedimientos financiados con préstamos de organismos internacionales y procedimientos de contratación en el extranjero se realizará la publicación de la información relevante a través de la Herramienta “Publicación”.”;*

## Resolución Nro. URS-CGT-2021-0015-R

Quito, D.M., 05 de octubre de 2021

**Que** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 712, de 11 de abril de 2019, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 480, de 02 de mayo de 2019, se creó la Unidad del Registro Social, como: “(...) un organismo de derecho público, adscrito a la entidad rectora de la administración pública, con personalidad jurídica propia, dotado de autonomía administrativa, operativa y financiera, con sede en la ciudad de Quito, con facultades de coordinación, gestión, seguimiento y evaluación. Será la entidad encargada de la administración y el mantenimiento de los sistemas que permiten la gestión del Registro Social, y de la administración, el mantenimiento, la actualización y difusión de la información de la base de datos del mismo.”;

**Que** el Embajador de la República del Ecuador en Estados Unidos a esa fecha, en representación del Gobierno del Ecuador y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), suscribieron el 22 de julio de 2019, el convenio de préstamos 8946-EC BIRF, por un total de USD \$ 350.000.000,00, para la ejecución del “Proyecto Red de Protección Social”, cuyos Organismos Ejecutores son el Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES) y la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES);

**Que** las relaciones legales entre la Unidad del Registro Social (URS) y el Banco Mundial (BM) se rigen por el Convenio de Préstamo y la aplicabilidad de las Políticas de “Regulación de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión – Adquisiciones en Operaciones de Financiamiento para Proyectos de Inversión” para la Adquisición de Bienes, Obras, Servicio de No-Consultoría y Servicios de Consultoría Financiados por el Banco Mundial y que se estipulan en dicho convenio;

**Que** la Sección V de las “Disposiciones sobre Adquisiciones” de las Regulaciones precitadas, establece los criterios y principios que deberán aplicarse para la adjudicación de contrato a los Licitantes / Proponentes respecto a las Ofertas/ Propuestas de Bienes, Obras y Servicios de No Consultoría, mismos que observarán lo dispuesto en los anexos X y XI de dichas disposiciones;

**Que** la Sección VI. Métodos de Selección Aprobados: Bienes, Obras y Servicios de No-Consultoría, acápite Solicitud de Ofertas, constante en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión, dispone:

*“6.5 La SDO es un método competitivo con el que se invita a presentar Ofertas. Debe utilizarse cuando, debido a la índole de los Bienes, las Obras o los Servicios de No-Consultoría que habrán de suministrarse, el Prestatario puede especificar requisitos detallados a los que los Licitantes deben responder en sus Ofertas.*

*6.6 Las adquisiciones que se realizan con esta modalidad conllevan un proceso de una sola etapa. Por lo general, para las SDO se utilizan criterios de calificación (requisitos mínimos normalmente evaluados como pasa/no pasa) y no se emplean criterios de evaluación con puntajes. (...);”*

**Que** la Sección VI. Métodos de Selección Aprobados: Bienes, Obras y Servicios de No-Consultoría, acápite Opciones de Acceso al Mercado- Competencia Abierta, constante en las mismas Regulaciones dispone en el numeral 6.11: “El acceso al mercado mediante la competencia abierta es la modalidad de preferencia del Banco, pues permite publicitar las exigencias del Prestatario adecuada y oportunamente entre todos los posibles Licitantes/Proponentes/Consultores elegibles y les brinda igual oportunidad de presentar una Oferta/Propuesta en relación con los Bienes, las Obras o los Servicios de No-Consultoría requeridos. Cuando se emplee cualquier otra modalidad que no sea un proceso competitivo abierto, el Prestatario deberá proporcionar una justificación. La modalidad elegida deberá figurar en el Plan de Adquisiciones”;

**Que** el literal f) del punto v, del numeral 2.2 del Anexo IV de las Regulaciones del Banco señala: “Los Prestatarios deberán consultar las listas de empresas y personas suspendidas o inhabilitadas del Grupo Banco Mundial, y actuar en consecuencia”;

**Que** el 01 de agosto de 2019, se suscribió el Convenio Subsidiario entre el Subsecretario de Financiamiento Público (s) del Ministerio de Economía y Finanzas y el Director Ejecutivo de la Unidad del Registro Social, mediante el cual, se transfirió a la Unidad del Registro Social (URS), en calidad de EJECUTOR los acápites 1.1, 2.1 y parcialmente del 2.4 del Proyecto “Red de Protección Social”, los recursos, derechos y obligaciones

## Resolución Nro. URS-CGT-2021-0015-R

Quito, D.M., 05 de octubre de 2021

especificadas en el Convenio de Préstamo suscrito el 22 de julio de 2019, entre la República del Ecuador, en calidad de Prestataria y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), en calidad de Prestamista;

**Que** mediante Circular Nro. URS-DEJ-2019-0001-C, de 27 de agosto de 2019, la Dirección Ejecutiva de la URS, entre otras directrices, dispuso a las Direcciones de la Coordinación General Técnica, en el ámbito de sus funciones y responsabilidades elaborar la documentación técnica, como: manuales, instructivos, fichas técnicas, y otros relacionados a la gestión de la información, a fin de garantizar el cabal cumplimiento de las actividades relacionadas con el Proyecto de Actualización del Registro Social;

**Que** mediante Resolución Nro. 07-URS-DEJ-2019, de 03 de septiembre de 2019, el Director Ejecutivo de la URS, de ese tiempo, expidió el Manual Operativo del Proyecto “Red de Protección Social”, en sujeción a lo dispuesto en el Convenio de Préstamo 8946-EC BIRF de conformidad con las políticas y normas establecidas para el efecto; constituyéndose en un documento que se anexa a dicho Convenio y que forma parte integrante del mismo;

**Que** mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0001 de 02 enero de 2020, el Ministro de Economía y Finanzas, acuerda: *“Art. 1.- Disponer a las entidades del Gobierno Central (Administración Central) que están ejecutando programas y proyectos de inversión con recursos provenientes de operaciones de endeudamiento público y donaciones, realicen la optimización y reprogramación de los costos de los distintos componentes, a efectos de garantizar que el pago del IVA se efectúe con recursos de la misma fuente, observando los actuales montos de endeudamiento o cooperación técnica no reembolsable.- Art. 2.- Cada entidad deberá remitir a la Subsecretaría de Financiamiento Público, hasta el 15 de enero de 2020, el informe técnico y solicitud de reprogramación de los componentes del programa o proyecto, para continuar con el trámite de aprobación ante los Organismos Financiadores y la suscripción del Adenda al Convenio de préstamo o cooperación técnica no reembolsable, en los casos que fuere necesario.”;*

**Que** con oficio Nro. MEF-SFP-2020-0292-O, de 25 de marzo de 2020, la Subsecretaría de Financiamiento Público del Ministerio de Economía y Finanzas, remite en copia a la Unidad del Registro Social, la enmienda suscrita entre la República del Ecuador a través del Ministerio de Economía y Finanzas con el Banco Internacional de Reconstrucción y Desarrollo (Banco Mundial), que reforma el convenio de préstamo Nro. 8946-EC BIRF, para el financiamiento del Impuesto al Valor Agregado –IVA con recursos del multilateral;

**Que** mediante Resolución Nro. CIRS-002-2020, de 06 de abril de 2020, el Comité Interinstitucional del Registro Social, expidió la Norma Técnica para la Recopilación, Actualización, Uso y Transferencia de Información del Registro Social,

**Que** mediante Resolución Nro. URS-DEJ-2020-0009-R, de 08 de junio de 2020, la Unidad del Registro Social, emitió los lineamientos de la Norma Técnica para la Recopilación, Actualización, Uso y Transferencia de Información del Registro Social, que tiene por objeto la descripción detallada de los procesos, procedimientos y mecanismos regulados por la Norma Técnica para la Recopilación, Actualización, Uso y Transferencia de Información del Registro Social;

**Que** mediante Resolución Nro. 002-URS-DEJ-2020, de 11 de agosto de 2020, se expidió la reforma integral al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Unidad del Registro Social, en el que se señala que tiene como misión: *“Coordinar y administrar la gestión del Registro Social a nivel nacional, implementando modelos de levantamiento y sistemas de gestión de información, que permitan a las entidades prestadoras de servicios identificar potenciales beneficiarios de programas sociales y subsidios estatales”;*

**Que** el artículo 10, numeral 1.2.2.3, de la Resolución Ibídem, indica que el nivel operativo responsable de coordinar implementar y supervisar la operatividad del levantamiento del Registro Social es la Gestión de Operaciones, a través de la ejecución de metodologías, con el fin de obtener calidad en la información;

**Que** mediante Resolución Nro. URS-DEJ-2020-0014-R, de 24 de agosto de 2020, la Directora Ejecutiva,

## Resolución Nro. URS-CGT-2021-0015-R

Quito, D.M., 05 de octubre de 2021

Encargada a la fecha de la Unidad del Registro Social, delegó al/la Coordinador/a General Técnico/a la Gestión del Proyecto Emblemático “Actualización del Registro Social”;

**Que**, con Resolución ibídem, se delegó al/la Coordinador/a General Técnico/a la Gestión del Proyecto Emblemático “Actualización del Registro Social”;

**Que** el artículo 4 de la Resolución ibídem, en su parte pertinente señala como facultad y atribución del Coordinador General Técnico la aprobación de procedimientos de contratación pública cuya necesidad sea generada por las áreas sustantivas, incluido los proyectos de inversión en ejecución de esta institución;

**Que** el artículo 5 de la Resolución Nro. URS-DEJ-2020-0014-R, de 24 de agosto de 2020, establece de conformidad a las delegaciones y considerando los montos establecidos en el artículo 4 del instrumento citado, los servidores delegados podrán ejercer, según corresponda, las siguientes atribuciones: “(...) 4. Solicitar a la Dirección de Asesoría Jurídica la elaboración de los proyectos de resoluciones de inicio, adjudicación, cancelación, desierto y reapertura, archivo y proyectos de resoluciones modificatorias, de los procedimientos de contratación pública que correspondan; 5. Declarar el inicio, reapertura, archivo, cancelación, adjudicación o desierto de un procedimiento de contratación pública, de conformidad con la normativa vigente, sobre la base del informe y respectiva recomendación realizada por la Comisión Técnica o delegado del proceso, según corresponda (...);

**Que** mediante Carta No. 243-2020-BM-LC6-EC, de 25 de agosto de 2020, la directora del Banco Mundial, comunicó al Ministro de Economía y Finanzas la aprobación de la segunda reestructura del Proyecto Red de Protección Social (BIRF8946-EC), con el fin de duplicar los recursos destinados a financiar servicios de protección social para 225.000 hogares pobres hasta diciembre 2020. Esto permitirá, además, apoyar los esfuerzos del Gobierno de Ecuador, para cumplir con las metas acordadas con la comunidad internacional;

**Que** con fecha 29 de marzo de 2021, la República del Ecuador a través del Ministerio de Economía y Finanzas, suscribió con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento la tercera enmienda al convenio de préstamo BIRF 8946-EC, que en lo principal actualiza indicadores vinculados al desembolso, añade para el caso de la URS el DLI 14 y define la redistribución de los recursos del préstamo entre componentes y ejecutores.

**Que** en el numeral 17, de la sección I. Definiciones, que consta en el apéndice del Contrato de Préstamo, se señala que: “(...) dicho manual puede ser modificado periódicamente por el Prestatario, con el acuerdo del Banco.”;

**Que** mediante Resolución Nro. URS-DEJ-2021-0007-R, de 15 de julio de 2021, el Director Ejecutivo del Registro Social, resolvió reformar los “Lineamientos de la Norma Técnica para la Recopilación, Actualización, Uso y Transferencia de Información del Registro Social”, expedidos con Resolución Nro. URS-DEJ-2020-0009-R, de 08 de junio de 2020;

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0075, de 01 de agosto de 2021, el Viceministro de Finanzas, acordó: **“Artículo 1.- En el Acuerdo Ministerial No.312, de fecha 26 de noviembre de 2012, mediante el cual se expidió “Instructivo para que las entidades del sector público regulen y compensen las cuentas por cobrar IVA en compras”, realícense las siguientes modificaciones: (...)**

**b) Inclúyase como numeral 4, el siguiente texto:**

**“4. El IVA en compras registrado a partir de 1 de agosto de 2021**

**a) A partir de la citada fecha, cuando el agente de retención sean las entidades y organismos del sector público del Gobierno Central y Descentralizado, sus órganos desconcentrados y sus empresas públicas, universidades y escuelas politécnicas del país, retendrán el cien por ciento (100%) del Impuesto al Valor Agregado IVA.**

*La entidad que inicie nuevos procesos de contratación deberá certificar únicamente por el valor de la base*



## Resolución Nro. URS-CGT-2021-0015-R

Quito, D.M., 05 de octubre de 2021

*imponible que implique el bien o servicio a contratar y procederá al registro contable del IVA. (...)*;

**Que** mediante Resolución Nro. URS-DEJ-2021-0009-R, de 04 de agosto de 2021, el Director Ejecutivo de la Unidad del Registro Social resolvió: **“Artículo 1.- APROBAR la reforma del Manual Operativo del Proyecto “Sistema de Protección Social”, ajustado en sujeción a la No Objeción emitida por el Banco Mundial de 06 y 26 de julio de 2021, respecto de los cambios aprobados por la Coordinación General Técnica de la URS que constan y se recomiendan en el informe técnico Nro. URS-UIP-01-IF-180 suscrito el 29 de julio de 2021 (...)**”;

**Que** el Manual Operativo del contrato de préstamo BIRF 8946-EC, estipula en el numeral 2.4.1 el Componente 1: Equidad, Integración y Sostenibilidad; y, Subcomponente 1.1: Mejoras en el Registro Social, detalles de las actividades importantes para el desarrollo del Proyecto;

**Que** el numeral 5.1 “Normas Generales”, del punto 5 “Adquisición y Contrataciones” del Manual Operativo del Proyecto – MOP establece que: *“Las adquisiciones y contrataciones requeridas para el Proyecto se realizarán según lo establecido en el Convenio de Préstamo suscrito entre la República del Ecuador y el Banco Mundial y sus Regulaciones y en concordancia a lo señalado en el Art. 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Art. 2 de su Reglamento General.*

*De conformidad con las reglas del Banco Mundial, se han adoptado las “Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión” que rigen la adquisición de bienes, y la contratación de obras, servicios de no-Consultoría y servicios de consultoría para proyectos de inversión financiados totalmente o en parte por el Banco. (...)*”;

**Que** se cuenta con la suficiente disponibilidad de fondos para cubrir las obligaciones derivadas de esta contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el Ítem presupuestario Nro. 730802, denominado: “Vestuario – Lencería – Prendas de Protección y Accesorios para Uniformes del Personal de Protección Vigilancia y Seguridad”, para lo cual la Dirección Financiera, emitió el respectivo aval y certificación presupuestaria según el siguiente detalle:

- Aval Nro. 9, de 13 de agosto de 2021.
- Certificación presupuestaria Nro. 111, de 13 de agosto de 2021.

**Que** mediante Resolución Inicio Nro. URS-CGT-2021-0009-R, de 17 de agosto de 2021, el Coordinador General Técnico a la fecha, resolvió: **“Artículo 1.- Autorizar el inicio del proceso de contratación para la “URS-COMPRA DE VESTIMENTA PERSONAL DEL PROYECTO (ROPA DE TRABAJO)”, de conformidad a las especificaciones técnicas; y, demás documentación preparatorias, con un presupuesto referencial de USD \$4.718,82 (cuatro mil setecientos dieciocho con 82/100), sin IVA (...)** **Artículo 3.- Designar como miembros de la Comisión Técnica dentro del proceso de Solicitud de Ofertas-Competencia Abierta para la contratación de “URS-COMPRA DE VESTIMENTA PERSONAL DEL PROYECTO (ROPA DE TRABAJO)” a los siguientes funcionarios:**

1. Ing. Sara Mercedes Narvárez Cunalata, Especialista de Gestión de Metodologías y Capacitación, en calidad de delegada de la Máxima Autoridad, quien la presidirá;
2. Eco. Christian Alejandro Villamar Manzano, Analista Senior de Gestión de Metodologías y Capacitación, delegado del titular del área requirente; y,
3. Eco. Flavio Ayala Ayala, Experto en Compras Públicas; profesional afín al objeto de la contratación. (...)

**Que** mediante Acta Nro. 1 de “**DESIGNACIÓN DE SECRETARIO**”, de 18 de agosto de 2021, los miembros de la Comisión Técnica, responsables de la etapa precontractual, resolvieron: *“(...) designar como secretario de la comisión técnica dentro del proceso “URS-COMPRA DE VESTIMENTA PERSONAL DEL PROYECTO (ROPA DE TRABAJO)” al Ab. David Andrés Rivadeneira Hidalgo, Técnico del Proyecto, mismo que acepta dicha designación.”;*

**Resolución Nro. URS-CGT-2021-0015-R**

**Quito, D.M., 05 de octubre de 2021**

**Que** mediante Acta Nro. 2 de **“PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES”**, de 23 de agosto de 2021, los miembros de la Comisión Técnica, responsables de la etapa precontractual, manifestaron que se realizó una pregunta, misma que fue solventada; y, no fue necesario realizar aclaraciones en el proceso **“URS-COMPRA DE VESTIMENTA PERSONAL DEL PROYECTO (ROPA DE TRABAJO)”**;

**Que** mediante Acta Nro. 3 de **“APERTURA DE OFERTAS”**, de 25 de agosto de 2021, los miembros de la Comisión Técnica, responsables de la etapa precontractual, manifestaron: *“Por medio de la Gestión de Adquisiciones del Proyecto “Red de Protección Social” de la Unidad de Registro Social, se deja constancia del cierre de recepción de ofertas, el cual concluyó a las 15h01 del 25 de agosto de 2021, en la que se recibió la siguiente oferta:*

Nro.	NOMBRE DEL OFERENTE	FECHA	HORA	DESCRIPCIÓN
1	Maria José Villalobos Morales	25/08/2021	10:48	1 sobre cerrado
2	Fepada Servicios S.A.	25/08/2021	02:54 pm	1 sobre cerrado

**Que** mediante Acta Nro. 4 de **“ACLARACIÓN DE OFERTAS”**, de 30 de agosto de 2021, los miembros de la Comisión Técnica, responsables de la etapa precontractual, solicitaron al oferente María José Villalobos Morales las respectivas aclaraciones a su oferta presentada;

**Que** mediante documento s/n de **“CIERRE DE RECEPCIÓN DE ACLARACIONES A LA OFERTA”**, de 02 de septiembre de 2021, el secretario de la Comisión Técnica, dejó constancia de la recepción de la aclaración a la oferta presentada por el oferente María José Villalobos Morales;

**Que** mediante Resolución Modificatoria, Nro. URS-CGT-2021-0010-R, de 03 de septiembre de 2021, el Coordinador General Técnico, resolvió: **“Artículo 1.- MODIFICAR el Artículo 3 de la Resolución de Inicio Nro. URS-CGT-2021-0009-R, de 17 de agosto de 2021, de la siguiente manera:**

**Artículo 3.-** Designar como miembros de la Comisión Técnica dentro del proceso de Solicitud de Ofertas-Competencia Abierta para la contratación de **“URS-COMPRA DE VESTIMENTA PERSONAL DEL PROYECTO (ROPA DE TRABAJO)”** a los siguientes funcionarios:

1. Ing. Sara Mercedes Narvárez Cunalata, Especialista de Gestión de Metodologías y Capacitación, de la Dirección de Operaciones en calidad de delegada de la Máxima Autoridad, quien la presidirá;
2. Eco. Christian Alejandro Villamar Manzano, Analista Senior de Gestión de Metodologías y Capacitación, de la Dirección de Operaciones como delegado del titular del área requirente; y,
3. Msc. Pamela Nataly Peña Villamar, Técnico Validador, de la Coordinación General Técnica como profesional afín al objeto de la contratación.

*Con la finalidad de que ejecuten la presente Resolución, lleven adelante el proceso en mención, participen en todas las etapas del mismo (preguntas, respuestas, aclaraciones, apertura de oferta, solicitud de convalidación de errores, calificación, etc.), suscriba actas o informes y recomiende a la máxima autoridad o su delegado de esta Cartera de Estado, lo que corresponda de conformidad a la Ley.”;*

**Que** mediante Acta Nro. 5 de **“EVALUACIÓN DE OFERTAS”**, de 07 de septiembre de 2021, los miembros de la Comisión Técnica, responsables de la etapa precontractual, concluyeron y recomendaron: *“Del análisis realizado por la comisión técnica, se establece que, de las ofertas presentadas, la licitante María José Villalobos, con RUC No. 0921928628001, CUMPLE con los Criterios de Evaluación y Calificación de la oferta. Además, la comisión informa que, verificada la Resolución de Inicio Nro. URS-CGT-2021-0009-R de fecha 17 de agosto del 2021, dentro del artículo 1 se menciona que se autoriza el inicio del proceso de contratación “con un plazo de ejecución de 30 días laborables...”, cuando conforme consta en la documentación habilitante a la convocatoria, solicitud de ofertas, términos de referencia y condiciones adicionales, se señala que se ejecutará en 30 días calendario, condición a la que sujetaron las ofertas*

## Resolución Nro. URS-CGT-2021-0015-R

Quito, D.M., 05 de octubre de 2021

*presentadas y la oferente seleccionada expresamente indica en su propuesta.*

*Se recomienda la adjudicación del proceso de contratación “URS-Compra de vestimenta personal del proyecto (ropa de trabajo)”, a María José Villalobos, por un valor de USD. \$ 4.205,30 sin incluir IVA, con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario contados a partir de la firma del contrato por ser esta la condición inicial en que se generó la necesidad, se requirió según la documentación habilitante las ofertas y las mismas fueron presentadas y calificadas, además que esta consideración habilitará a la Entidad, contar con lo requerido en un menor período de tiempo efectivo (días calendario) y en consecuencia conveniente a los intereses institucionales.”;*

**Que** mediante “**INFORME DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN A LA OFERTA**”, de 08 de septiembre de 2021, los miembros de la Comisión Técnica, responsables de la etapa precontractual, concluyeron y recomendaron que: “(...) *María José Villalobos, con RUC No. 0921928628001, CUMPLE con los Criterios de Evaluación y Calificación de la oferta. Además, la comisión informa que, verificada la Resolución de Inicio Nro. URS-CGT-2021-0009-R de fecha 17 de agosto del 2021, dentro del artículo 1 se menciona que se autoriza el inicio del proceso de contratación “con un plazo de ejecución de 30 días laborables...”, cuando conforme consta en la documentación habilitante a la convocatoria, solicitud de ofertas, términos de referencia y condiciones adicionales, se señala que se ejecutará en 30 días calendario, condición a la que sujetaron las ofertas presentadas y la oferente seleccionada expresamente indica en su propuesta.*

*Del análisis realizado por los miembros de la comisión técnica, se establece que la oferta presentada por María José Villalobos, CUMPLE con los Criterios de Evaluación y Calificación de la oferta, por lo que se recomienda la adjudicación del proceso de contratación “URS-Compra de vestimenta personal del proyecto (ropa de trabajo)”, a María José Villalobos, con RUC No. 0921928628001, por un valor de USD. \$ 4.205,30 sin incluir IVA. Adicionalmente, la comisión técnica recomienda considerar un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario contados a partir de la firma del contrato por ser esta la condición inicial en que se generó la necesidad, se requirió según la documentación habilitante las ofertas y las mismas fueron presentadas y calificadas, además que esta consideración habilitará a la Entidad, contar con lo requerido en un menor período de tiempo efectivo (días calendario) y en consecuencia conveniente a los intereses institucionales.”;*

**Que** mediante correo electrónico, de 09 de septiembre de 2021, el secretario de la Comisión Técnica, notificó la Intención de Adjudicación a todos los oferentes que participaron para la contratación de “**URS-COMPRA DE VESTIMENTA PERSONAL DEL PROYECTO (ROPA DE TRABAJO)**”; y, comunicó que la fecha límite para solicitar la sesión informativa respecto de la evaluación realizada a las ofertas o plantear un reclamo o queja respecto al proceso es el 23 de septiembre de 2021;

**Que** mediante Acción de Personal Nro. CGAF-DTH-2021-0191, de 15 de septiembre de 2021, la economista Diana Gabriela Apraes Gutiérrez, inició su gestión como Directora Ejecutiva de la Unidad del Registro Social;

**Que** mediante Acción de Personal Nro. CGAF-DTH-2021-0195, de 21 de septiembre de 2021, se designó al doctor Xavier Alfredo Villavicencio Córdova como Coordinador General Técnico de la Unidad del Registro Social;

**Que** mediante documento s/n, de “**QUEJAS O SESIÓN INFORMATIVA DEL PROCESO**”, de 24 de septiembre de 2021, el secretario de la Comisión Técnica, manifestó: “*Conforme el cronograma de la Notificación de Intención de Adjudicación hasta el 23 de septiembre de 2021, me permito indicar que no se han recibido por parte del señor Felipe Ignacio Jaramillo Cevallos, representante legal de la empresa FEPADA SERVICIOS S.A y la señora María José Villalobos Morales, ninguna solicitud de sesión informativa o reclamo respecto a la contratación; así también, hasta el 23 de septiembre de 2021 no se ha recibido reclamo o queja alguna.*

*En este contexto, informo que hasta la finalización del plazo suspensivo no se han presentado reclamos o quejas ni solicitudes de sesiones informativas, dentro del proceso de “URS-COMPRA DE VESTIMENTA*



**Resolución Nro. URS-CGT-2021-0015-R**

**Quito, D.M., 05 de octubre de 2021**

**PERSONAL DEL PROYECTO (ROPA DE TRABAJO)”.**”;

**Que**, mediante memorando Nro. URS-CGT-2021-1046-M, de 27 de septiembre de 2021, el Coordinador General Técnico, solicitó a la Dirección de Asesoría Jurídica: “(...) *proceda con la revisión y verificación de la información y de ser procedente legalmente, se remita la resolución de adjudicación para la contratación de la referencia.*

*Adicionalmente, se informa que la administración del contrato, estará bajo la gestión de la Ing. Verónica Alexandra Granizo Parco, Analista Senior de Gestión de Planificación de Operativos de Campo, de la Dirección de Operaciones.*

En ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Resolución Nro. URS-DEJ-2020-0014-R, de 24 de agosto de 2020 y conforme lo preceptuado en el Convenio de Préstamo BIRF 8946-EC, y demás normativa aplicable;

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Adjudicar el proceso de contratación para “**URS-COMPRA DE VESTIMENTA PERSONAL DEL PROYECTO (ROPA DE TRABAJO)**”, a María José Villalobos Morales, con RUC Nro. 0921928628001, por el valor de USD. \$ 4.205,30 (Cuatro mil doscientos cinco con 30/100 Dólares de los Estados Unidos de América), sin IVA, con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario contados a partir de la firma del contrato, bajo el método de selección de Solicitud de Ofertas (SDO) Competencia Abierta, conforme el Informe de Resultados de la Evaluación y Calificación a la Oferta, de 08 de septiembre de 2021, que contiene la recomendación expresa de adjudicación de los miembros de la Comisión Técnica designada para el efecto que expresa “*considerar un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario contados a partir de la firma del contrato por ser esta la condición inicial en que se generó la necesidad, se requirió según la documentación habilitante las ofertas y las mismas fueron presentadas y calificadas, además que esta consideración habilitará a la Entidad, contar con lo requerido en un menor período de tiempo efectivo (días calendario) y en consecuencia conveniente a los intereses institucionales*”

**Artículo 2.-** Disponer al Especialista del Proyecto de la Unidad Implementadora del Proyecto “Red de Protección Social”- URS, la notificación de la presente Resolución al adjudicatario María José Villalobos Morales, con RUC Nro. 0921928628001, para la presentación de la garantía técnica y la suscripción de contrato correspondiente.

**Artículo 3.-** Designar como administradora del contrato a la Ing. Verónica Alexandra Granizo Parco, Analista Senior de Gestión de Planificación de Operativos de Campo, de la Dirección de Operaciones, quien será responsable del cabal y oportuno cumplimiento de las obligaciones estipuladas para la contratación de “**URS-COMPRA DE VESTIMENTA PERSONAL DEL PROYECTO (ROPA DE TRABAJO)**”, así como lo determinado en numeral 5.97 de la acápita Gestión del Contrato de la Sección V Disposiciones sobre Adquisiciones, el Anexo XI, Gestión de Contrato de las Regulaciones de Adquisiciones del Banco Mundial para Prestatarios de Proyectos de Inversión, Adquisiciones en Operaciones de Financiamiento de Inversión Bienes, Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría del Banco Mundial y demás disposiciones aplicables a los administradores de Contrato.

El Administrador/a del Contrato podrá ser cambiado en cualquier momento, bastando para ello, la simple notificación de la máxima autoridad o su delegado, sin que la misma implique modificación a la presente Resolución.

**Artículo 4.-** Dejar sin efecto la Resolución Modificatoria Nro. URS-CGT-2021-0010-R, de 03 de septiembre de 2021.

**Artículo 5.-** Disponer a la Dirección Administrativa a través del área de compras públicas la publicación en el

**Resolución Nro. URS-CGT-2021-0015-R**

**Quito, D.M., 05 de octubre de 2021**

Sistema Oficial de Contratación Pública del SERCOP de la presente Resolución e información relevante.

**Artículo 6.-** Se dispone a la Unidad de Comunicación Social de la Unidad del Registro Social publicar de manera inmediata la presente resolución en la página web del Registro Social indicando la fecha, hora, términos y condiciones de recepción de ofertas conforme lo aprobado en la presente resolución.

**DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.-** En todo lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en las Políticas del Banco Mundial, el Manual Operativo del Convenio de préstamo BIRF 8946-EC, aprobado mediante Resolución Nro. 07-URS-DEJ-2019, de 03 de septiembre de 2019 y reformado con Resolución Nro. URS-DEJ-2021-0009-R, de 04 de agosto de 2021; y, más normas de carácter administrativo dictadas por el Banco Mundial, así como en la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de Aplicación; y, demás normativa conexas emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP.

**SEGUNDA.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Comuníquese y Publíquese.

Por delegación del Director Ejecutivo.

*Documento firmado electrónicamente*

Dr. Xavier Alfredo Villavicencio Cordova  
**COORDINADOR GENERAL TÉCNICO**

Copia:

Señora Abogada  
Andrea Paola Terán Espinosa  
**Gerente de Proyecto**

Señorita Especialista  
Carlota Ximena Aguilar Montufar  
**Especialista del Proyecto**

Señor Magíster  
Alexis Santiago Zapata Vizcarra  
**Director de Asesoría Jurídica**

kr/az